

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023/MDCH

Chicama, 19 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA**VISTO:**

EL ACTA SE SESION DE CONCEJO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de subsidiaridad".

Que, la norma antes citada establece también en sus artículos I y II del Título Preliminar que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, prescribe que para la factibilidad de los servicios básicos en los terrenos ubicados por posesiones informales se otorgará precio certificado o constancia de posesión emitida por la municipalidad de la jurisdicción.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-1999-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar, en concordancia con el Artículo N° 68 del Texto Único de La Ley de Tributación Municipal, señala "b) Tasas por servicios administrativos o derechos san las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad".

Que, de acuerdo al artículo 9° de Ley N° 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso"9, donde señala que:

Corresponde al concejo municipal:

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, mediante Informes N° 023-2023-MDCH-DPA/PVL-ULE/SGDHTEL-LAZN e Informe N° 074-2023-MDCH-DPA/PVL-ULE/SGDHTEL-LAZN emitido por el Responsable de la división de



Programas Alimentarios PVL-ULE de la MDCH, donde alcanza la solicitudes de exoneración de pago por constancia de posesión.

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** por **UNANIMIDAD** la Exoneración de pago por inspección ocular para la emisión de constancia de posesión; precando que los solicitantes pagarán entre todo un solo derecho por inspección, pero cada uno pagar de forma íntegra su derecho por la expedición de la Constancia de posesión conforme al TUPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los beneficiarios de esta exoneración se encuentran identificados en los Informes N° 023-2023-MDCH-DPA/PVL-ULE/SGDHTEL-LAZN e Informe N° 074-2023-MDCH-DPA/PVL-ULE/SGDHTEL-LAZN, que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Secretaría Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMA**Edilberto Bada Castillo**
ALCALDE